

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 1 de Septiembre de 2007

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**DERECHOS DE AGUA EN COMUNA
DE RIO CLARO**

(Extracto)

Servicio Agrícola y Ganadero, mediante resolución exenta N° 3.734 del 10 de agosto de 2007, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, ratificó y complementó resolución exenta N° 1.651, de fecha 9 de noviembre de 1984 que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas entre la parte excluida y la parte expropiada de los predios “Hacienda y Viña Peñaflor, integrada por los predios Casa y Viña Peñaflor Nuevo y San Francisco y una pequeña hijuela enclavada dentro de los deslindes generales de estos predios”, “Parte de hijuela Santa Ester” y del proyecto de Parcelación “Peñaflor”, ubicados en la Comuna de Río Claro, VII Región y estableció que dichos derechos son superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13° ley N° 18.377.

Director Nacional.



RATIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA DEL SERVICIO AGRICOLA Y GA-
NADERO N° 1651, DE 9 DE NOVIEMBRE DE
1984.

EXENTA

SANTIAGO, 10 AGO 2007

3734

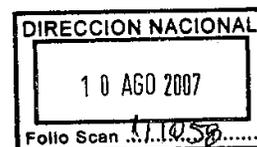
N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio
del Código de Aguas; los antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1651 de fecha 9 de Noviembre de 1984, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas entre la parte excluida y la parte expropiada de los predios "HACIENDA Y VIÑA PEÑAFLORES, INTEGRADA POR LOS PREDIOS CASA Y VIÑA PEÑAFLORES NUEVO Y SAN FRANCISCO Y UNA PEQUEÑA HIJUELA ENCLAVADA DENTRO DE LOS DESLINDES GENERALES DE ESTOS PREDIOS", "PARTE DE HIJUELA SANTA ESTER" y del Proyecto de Parcelación "PEÑAFLORES", ubicados en la Comuna de Río Claro, VII Región.

2.- Que la citada Resolución se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 5° transitorio, agregándose bajo el N° 37 al 45 en el Registro de Propiedad de Aguas del año 1984, del Conservador de Bienes Raíces de Talca, no siendo publicada en el Diario Oficial.

3.- Que mediante presentación de fecha 20 de Junio de 2007, la Abogada doña Ana María Lazo Rodríguez, representante de la Sucesión de don Jorge Emilio Moltedo Pagliotti, propietario de las Parcelas N° 23 y 24 del mencionado proyecto, ha indicado que, al requerir la inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas de las propiedades, el señor Conservador de Bienes Raíces de Talca ha solicitado se le acredite la publicación en el Diario Oficial de la resolución mencionada en el considerando número uno.



RESUELVO:

1.- Ratificar la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1651 de fecha 9 de Noviembre de 1984, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas entre la parte excluida y la parte expropiada de los predios "HACIENDA Y VIÑA PEÑAFLOR, INTEGRADA POR LOS PREDIOS CASA Y VIÑA PEÑAFLOR NUEVO Y SAN FRANCISCO Y UNA PEQUEÑA HIJUELA ENCLAVADA DENTRO DE LOS DESLINDES GENERALES DE ESTOS PREDIOS" y "PARTE DE HIJUELA SANTA ESTER" y del Proyecto de Parcelación "PEÑAFLOR", ubicados en la Comuna de Río Claro, VII Región.

2.- Complementar la Resolución Exenta individualizada en el punto resolutivo anterior, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas son superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE.



**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL**

FVB/
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG VII Región
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.